



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2021-00062
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte : ROCIO DEL CARMEN OROZCO
Demandado : YOLANDA ESTHER ORTEGA CHIQUILLO
Asunto : SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO

Visto el informe secretarial que antecede, el curador ad litem respondió a la demanda dentro de los términos legales y vencido el término de traslado, el demandado guardó silencio.

Así las cosas el trámite a seguir es el establecido en el Artículo 440 del Código general del proceso, inciso 2, es decir, “...*seguir adelante la ejecución del proceso para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso, de acuerdo a lo normado en el inciso segundo del Artículo 440 del Código General del Proceso, contra la señora YOLANDA ESTHER ORTEGA CHIQUILLO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de VEINTE MILLONES SESISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.655.257), descritos de la siguiente manera:

Por el pagaré No. 042406100010370: La suma de \$15.350.990 M/Cte., por los siguientes conceptos:

- a). La suma de \$9.774.859 M/cte., por concepto de capital
- b) La suma de \$3.270.226 M/Cte., por concepto de Intereses corrientes, desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021.
- c) La suma de \$266.482 M/Cte., por concepto de intereses moratorios, desde el 21 de marzo de 2021 hasta 22 de noviembre de 2021 y desde ahí hasta que se cumpla con la obligación del pago total de la deuda.
- d) La suma de \$2.039.423 M/Cte., por otros conceptos.

Por el segundo PAGARÉ No. 042406100011135 por valor de \$\$5.304.267 M/Cte., por los siguientes conceptos:

- a) La suma de \$3.843.017 M/cte., por concepto de capital
- b) La suma de \$1.247.907 M/Cte., por concepto de Intereses corrientes, desde el día 10 de marzo de 2021 hasta el día 10 de abril de 2021.

c) la suma de \$101.289 M/Cte., por concepto de intereses moratorios, desde el 11 de abril de 2021 hasta 22 de noviembre de 2021 y desde ahí hasta que se cumpla con la obligación del pago total de la deuda.

d) la suma de \$112.054 M/Cte., por otros conceptos.

Lo anterior para un total de de VEINTE MILLONES SESISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.655.257), todo ello aceptado en los pagarés suscritos.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución de las medidas cautelares, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante presentar la liquidación del crédito

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado. Practíquese por secretaría la respectiva liquidación (Art. 393 del C.P.C.).

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de CUATROSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$408.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ac6e6eb614fedbda310fd0a3a92b6bbcb2b1be1040049ac2fd6cebab4a5073**

Documento generado en 09/08/2022 10:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>